

2931

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de febrero de 1975.

ESPECIAL DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de nueve series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.128 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio especial de 6.000.000 de pesetas para el décimo, designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras)	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
24 de 200.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	4.800.000
2.000 de 20.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 350.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	700.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 91.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	182.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
11.128	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Premio especial

Una vez efectuada la extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se realizará la extracción de una bola del bombo de las unidades para determinar la fracción del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciado con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.³

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

2932

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Remesal Caballero, María Jesús Valiente y Núñez, María del Carmen Bermúdez Abril, Silvia Castillo Belmonte y Antonia Martínez y Aguilar.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

2933

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de febrero de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,69	56,29
Billete pequeño (2)	55,25	56,29
1 dólar canadiense	54,79	55,35
1 franco francés	12,61	12,74

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 libra esterlina (3)	131,00	132,33
1 franco suizo	21,82	22,05
100 francos belgas	153,71	155,27
1 marco alemán	23,27	23,51
100 liras italianas (4)	8,33	8,42
1 florin holandés	22,48	22,71
1 corona sueca	13,60	13,74
1 corona danesa	9,71	9,81
1 corona noruega	10,76	10,87
1 marco finlandés	15,49	15,65
100 chelines austríacos	328,61	331,93
100 escudos portugueses	213,97	218,34
100 yens japoneses	18,17	18,36
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,33	12,46
100 francos C. F. A.	25,10	25,36
1 cruceiro	7,19	7,27
1 peso mejicano	3,92	3,96
1 peso colombiano	1,52	1,54
100 pesos uruguayos	1,52	1,54
1 sol peruano	0,43	0,44
1 bolívar	12,66	12,79
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	161,56	164,86

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 10 de febrero de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2934 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres que rectifica el error padecido en la de 11 de noviembre de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre; páginas 24305 y 24306, relativa a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Granada y Siles por Jaén, con hijuelas (unificación número 208).*

Habiéndose padecido error en la publicación de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Granada y Siles por Jaén, con hijuelas (U-208), Esta Dirección General ha resuelto sean rectificadas los extremos siguientes:

Página 24305, Resolución 24.286, en las líneas segunda y tercera dice: «... adjudicar directamente a "Alsina Graells Sur, Sociedad Anónima", ...»; debe decir: «... adjudicar directamente a "Transportes Alsina Graells Sur, S. A." ...».

Página 24306 de la propia Resolución, en la tercera de las prohibiciones de tráfico, línea 20, dice: «De y entre Carchel y empalme a Villanueva de la Reina y viceversa». debe decir: «De y entre Andújar y empalme a Villanueva de la Reina y viceversa».

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—877-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2935 *ORDEN de 16 de enero de 1975 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Colegios Reconocidos Superiores de Bachillerato «Ursulinas» y Santo Angel de la Guarda», de Gijón; «Paula Frassinetti», de Avilés, e «Hispania», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos a instancia de los Directores de los Colegios «Paula Frassinetti», de Avilés; «Hispania», de Oviedo; «Santo Angel de la Guarda», y «Ursuli-

nas», de Gijón, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que los Colegios citados se hallan clasificados en la categoría de Reconocidos para la enseñanza del Bachillerato Superior;

Resultando que los mencionados Centros solicitaron en tiempo y lugar oportunos, autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, que fué favorablemente informada por la Inspección del Distrito Universitario y obtuvieron dictamen asimismo favorable del Rectorado de la Universidad de Oviedo;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 1 de abril de 1974;

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes se han observado todos los trámites y requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Oviedo remite los informes favorables de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Colegios Reconocidos Superiores de Bachillerato «Ursulinas» y «Santo Angel de la Guarda», de Gijón; «Paula Frassinetti», de Avilés e «Hispania», de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

2936 *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se autoriza al Centro femenino «Frederic Mistral», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al I. N. E. M. «Juan Boscán», de Carretera de Esplugas, 40.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Cecilia Millet Busquets, en calidad de representante de «Agrupación Pedagógica, S. A.», titular del Centro de Enseñanza no estatal femenino denominado «Frederic Mistral», sito en Barcelona, calle Iradier, 15, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato para el curso escolar 1974-75.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa su propuesta favorable, acerca de la petición que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «Frederic Mistral» sito en Barcelona, calle Iradier, 15, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Boscán», de Carretera de Esplugas, 40.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

2937 *RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan Pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial, o de Formación Profesional de Primer Grado.*

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) al dictar las oportunas normas para la eva-